

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01361**

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del acreedor, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por la **COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS INANCIAR**, contra **MIGUEL ANGEL ESPERZA BOLAÑOS**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Cancelar las medidas cautelares practicadas. Ofíciase a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía – Cundinamarca y a la Policía Nacional. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente.

3.- Oficiar al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, para que entregue el vehículo a favor del demandado

4. Sin costas.

5.- El desglose de los documentos base de la acción en favor del demandado.

6.- Archivar el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>56</u>	Hoy <u>22-09-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	